

INFORME CCUA Nº 9/2011

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Sevilla a 24 de marzo de 2011

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO DE
ADAPTACION DE DIVERSOS ORGANISMOS AUTONOMOS A LAS
PREVISIONES DE LA LEY 9/27, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Borrador Proyecto de Decreto de adaptación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/27, de 22 de octubre, de la administración de la junta de Andalucía y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General. Este Consejo valora la oportunidad de la presente norma en tanto en cuanto viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria única de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que obligaba en el plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor, a concluir el proceso de adaptación de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público actualmente existentes a los tipos de agencias públicas reguladas en la citada Ley, teniendo en cuenta además, las modificaciones introducidas en determinados preceptos de la misma por el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, atendiendo a las modificaciones de la normativa básica estatal en materia de contratos del sector público y del Estatuto del Empleado Público.

No obstante, a fin de aportar mayor claridad al texto que nos ocupa y guardar relación directa con la materia en cuestión, habría que hacer referencia en el preámbulo de la norma a la evolución del marco legislativo aludido, pasando por el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias al Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, hasta la aprobación de la reciente Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

SEGUNDA.- Consideración General. Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de

este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún asumiendo que dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, otorgando valor añadido a la producción legislativa.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Borrador Proyecto de Decreto de adaptación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/27, de 22 de octubre, de la administración de la junta de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.